

**AGROPECUARIA LA GALERA JAJÓ, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 59 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 9 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50267. ESTE FOLIO PERTENECE A: AGROPECUARIA LA GALERA JAJÓ, C.A Número de expediente: 454-50267 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, AVILIO ANTONIO ESTEBANEZ BASTIDAS, venezolano, mayor de edad, Soltero, con cédula de identidad N° V-4.660.466, de este domicilio, autorizado por la por la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA LA GALERA JAJÓ, C.A.**, ante usted muy respetuosamente ocurro para presentarle el documentos constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de estatutos sociales de la empresa antes mencionada bajo la modalidad de PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME), y en consecuencia solicito, una vez cumplidas las formalidades de ley acuerde su registro, fijación y posterior publicación, asimismo, pido se me expida una (1) copia certificada de la presente y sus anexos a los fines legales pertinentes. Es justicia en Valera, a la fecha de su expedición. AVILIO ANTONIO ESTEBANEZ BASTIDAS C.I. V-4.660.466 Firma Ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Viernes 09 de Diciembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADOLFO GIMENO IPSA N.: 48057, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 59 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400222859. La identificación se efectuó así: AVILIO ANTONIO ESTEBANEZ BASTIDAS C.I:V-4660466 ROXANA CLARETH MORENO C.I:V-24139220 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: AGROPECUARIA LA GALERA JAJÓ, C.A Número de expediente: 454-50267 CONST Nosotros, AVILIO ANTONIO ESTEBANEZ BASTIDAS y ROXANA CLARETH MORENO, venezolanos, mayores de edad, solteros, con cédulas de Identidad N° V-4.660.466 y V.- 24.139.220 respectivamente, los dos comerciantes y domiciliados en la ciudad de Valera del estado Trujillo, declaramos: Hemos convenido en constituir una sociedad mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, y con la modalidad PYME, la cual se regirá por el presente documento constitutivo, redactado con la suficiente amplitud para hacer las veces de Estatutos Sociales, cuyo texto y cláusulas son las siguientes: CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN PRIMERA: La compañía se denominará AGROPECUARIA LA GALERA JAJÓ, C.A., SEGUNDA: Tendrá como objeto el cultivo y

comercialización de verduras, hortalizas y cualquier otro rubro agrícola, así como también la compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de alimentos, semillas, maquinarias agrícolas, y demás derivados de estas actividades. TERCERA: Avenida Bolívar con Calle 24, Edificio España, Apto 7A, sector Las Acacias, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, estado Trujillo; pudiendo dicha compañía, establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior, cuando así lo disponga la Junta Directiva. CUARTA: Su duración y ejercicio será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil. CAPÍTULO II CAPITAL Y ACCIONES QUINTA: El capital social de la compañía es de veinte mil bolívares (Bs. 20.000,00), el cual se encuentra representado en bienes muebles como mobiliario y materiales para la ejecución del objeto ya descrito; el mismo se divide de la siguiente manera: doscientas (200) acciones nominativas, no convertibles al portador que confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, con un valor nominal de cien bolívares (Bs. 100,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado totalmente por los socios, de la siguiente manera: AVILIO ANTONIO ESTEBANEZ BASTIDAS, suscribe y paga ciento sesenta (160) acciones por un valor nominal de cien bolívares (100,00) para un total de dieciséis mil bolívares (Bs. 16.000,00), y ROXANA CLARETH MORENO suscribe y paga cuarenta (40) acciones por un valor nominal de cien bolívares (100,00) para un total de cuatro mil bolívares (Bs. 4.000,00), según consta de Balance anexo. Nosotros, respectivamente, ya identificados, por medio del presente Declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto tendrán destino lícito. SEXTA: Cada acción confiere a su titular derechos de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades en proporción al número de acciones admitidas y de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. SÉPTIMA: La propiedad de las acciones se comprueba mediante la compra venta que conste en el Libro de Accionistas. CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN OCTAVA: La administración de la sociedad corresponderá a la Junta Directiva, compuesta por los cargos de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, quienes serán designadas en Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, por un periodo de diez (10) años, pudiendo ser reelectos para el mismo cargo o para otras funciones en el periodo siguiente; además podrán continuar en el ejercicio de sus cargos al vencimiento respectivo hasta tanto sean sustituidos en los cargos ya mencionados. La cesión o venta de las acciones se hará mediante lo estipulado en el Código de Comercio, para tal fin. NOVENA: El Presidente o presidenta, actuando conjunta o separadamente con el Vicepresidente o Vicepresidenta tendrá las más amplias facultades de representación de la compañía, y en consecuencia podrá; a) Representar legalmente a la compañía ante toda autoridad, ya sea natural o jurídica, así como también, estará facultado o facultada para lograr el objeto de la compañía; en tal sentido podrá otorgar poderes o revocarlos; adquirir, vender, enajenar y gravar de cualquier forma bienes muebles e inmuebles en nombre de la compañía, al igual que realizar actos de administración y disposición; b) Aperturar y movilizar las cuentas bancarias de acuerdo a las necesidades

de la compañía; girar, aceptar, endosar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos cambiarios que fueren necesarios; c) El Presidente o Presidenta podrá también gestionar y autorizar los gastos y demás atribuciones requeridas en el desenvolvimiento diario de la compañía; d) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente a cuyos efectos podrá nombrar abogados como apoderados judiciales, especiales o generales, con amplias facultades para intentar y contestar demandas, y realizar cualquier acto procesal; e) Convenir, transigir, desistir darse por citado o notificado en nombre de la compañía; f) Representar a la compañía sin limitación alguna y atender los juicios en todas sus instancias e incidencias; g) Decidir sobre todo acto o contrato donde tenga interés la compañía; h) Tomar decisiones sobre la adquisición de bienes o mercadería; i) Celebrar contratos, gestionar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, ante cualquier ente ya sea público o privado; j) Velar por la previsión e incremento del patrimonio y el capital de la compañía; k) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Accionistas sean Ordinarias y Extraordinarias; l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de los accionistas; m) Ejercer las atribuciones legales para el buen desenvolvimiento de la compañía. Las facultades aquí descritas son meramente enunciativas y no taxativas y limitativas. DÉCIMA: Son facultades del Vicepresidente o Vicepresidenta suplir las faltas temporales o accidentales del Presidente o Presidenta y, en el ejercicio de ese cargo, tendrá las atribuciones de administración del Presidente o Presidenta, además colaborará con éste o ésta en el desempeño de sus funciones y en la realización de aquellas actividades especiales que le fueran asignadas, pero no podrá obligar ni obligarse por la compañía. DÉCIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un Comisario que cumplirá sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DÉCIMA SEGUNDA: La máxima autoridad de la compañía será la Asamblea General de Accionistas, esta tiene la suprema autoridad, dirección y representación de la compañía y sus decisiones y acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella; dichas asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias: las Ordinarias, se reunirán en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del correspondiente ejercicio económico y quedará válidamente constituida con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%); y la Asamblea Extraordinaria, se reunirá cuando lo acuerde el administrador o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos del cincuenta por ciento (50%) del capital social. De las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se levantará un acta que se hará en el libro respectivo, la cual deberá estar firmada por los accionistas asistentes. Las convocatorias a las Asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad

del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Conocer, discutir, aprobar o rechazar el informe anual de gestión administrativa que deberá presentar la junta directiva, previo informe que deberá entregar al comisario; b) Designar los miembros de la Junta Directiva y al Comisario; c) Resolver los asuntos, que mediante convocatoria le sea sometidos a su consideración; y d) cualquier otro asunto que la ley asigne. DÉCIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la compañía se iniciará económico a partir de la inscripción en el Registro Mercantil y terminará al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, los demás ejercicios se iniciarán el primero (1) de enero y por consiguiente terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. DÉCIMA QUINTA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la compañía, se preparará un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias líquidas, se hará un apartado anualmente del cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social de la compañía. Igualmente se harán cualesquiera otros apartados que hubiera requerirse para el cumplimiento del objeto de la compañía. DÉCIMA SEXTA: Los socios de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio, depositarán en la caja social de la compañía la cantidad de una (1) acción cada uno o el equivalente, a objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. CAPITULO V DE LA LIQUIDACION O DISOLUCION DÉCIMA SEPTIMA: En caso de disolución y consiguiente liquidación de la compañía, la misma se llevará a efecto por intermedio de un único liquidador, el cual será designado por la mayoría porcentual de accionistas, convocada al efecto. A este liquidador se le señalará sus atribuciones en la misma Asamblea, el cual será designado por la mayoría porcentual de accionista, convocada al efecto. CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DÉCIMA OCTAVA: Para el primer periodo estatutario de diez (10) años se designa como Presidente de la Junta Directiva al ciudadano AVILIO ANTONIO ESTEBANEZ BASTIDAS, como Vicepresidente a la ciudadana ROXANA CLARETH MORENO; se designa por un periodo de cinco (5) años, como Comisario a la Licenciada Sara Marina Quevedo Salas, venezolana, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad N° V-18.457.521, Licenciada en Contaduría Pública, con domicilio en Valera estado Trujillo, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el No.125.628. DÉCIMA NOVENA: Queda autorizado el ciudadano AVILIO ANTONIO ESTEBANEZ BASTIDAS, venezolano, mayor de edad, con cédula de identidad N° V.- 4.660.466, de este domicilio; para cumplir las formalidades de registro y publicación de la presente acta constitutiva. En fe de lo cual así lo decimos y firmamos como prueba de conformidad y aceptación expresa, en la ciudad de Valera, estado Trujillo, a la fecha de su presentación. AVILIO.ANTONIO ESTEBANEZ BASTIDAS ROXANA CLARETH MORENO Firmas Ilegibles Viernes 09 de Diciembre de 2022 (FDOS.) AVILIO ANTONIO ESTEBANEZ BASTIDAS C.I:V-4660466 ROXANA CLARETH MORENO C.I:V-24139220 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2022.4.1470 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA